



Gobierno Regional de Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 212 -2019-GRJ/GR.

Huancayo, 18 MAR. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Memorando N°170-2019-GRJ/GRDE de fecha 01 de marzo del 2019; La Carta N° 005-2019/JRCR-AGG-GRJ a carta 033-2019/JRCCC-AGG-GRJ de fecha 25 de febrero de 2019; El Informe Técnico N° 001-2019/JCR-AGG-GRJ a Informe Técnico N° 029-2019/JCR-AGG-GRJ de fecha 22 de febrero del 2019; El Memorando N°147-2019-GRJ/ORAJ de fecha 07 de marzo del 2019; El Reporte N°191-2019-GRJ/GRDE 07 de marzo del 2019; El Memorando N°199-2019-GRJ/GGR de fecha 07 de marzo del 2019; El Reporte N°106-2019-GRJ/ORAJ de fecha 07 de marzo del 2019; El Reporte N°27-2019-GRJ/GRDE de fecha 14 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N°170-2019-GRJ/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de emisión de opinión legal respecto a la nulidad del proceso del Concurso Publico PROCOMPITE REGIONAL 2017. Dicho Memorando trae consigo la Carta N° 005-2019/JRCR-AGG-GRJ a carta 033-2019/JRCCC-AGG-GRJ e Informe Técnico N° 001-2019/JCR-AGG-GRJ a Informe Técnico N° 029-2019/JCR-AGG-GRJ.

Que, mediante el Memorando N°147-2019-GRJ/ORAJ la oficina de Asesoría Jurídica, le comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que no es su competencia la solicitud de Informe legal sobre la Nulidad del proceso PROCOMPITE REGIONAL 2017, por cuanto la misma se estaría solicitando en base a un control posterior el cual solo es facultad del Órgano Inmediato Superior, es decir solo es atribución de la Gerencia General Regional el solicitar dicho Informe Legal.

Que, mediante el Reporte N°191-2019-GRJ/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite la documentación a la Gerencia General para que sea este el ente encargado de solicitar el Informe legal de acuerdo a su competencia respecto a la procedencia de la Nulidad del proceso PROCOMPITE REGIONAL 2017.

SG - GRJ	
DOC. N°	3190549
EXP N°	2009615





Gobierno Regional de Junín



Que, mediante el Memorando N°199-2019-GRJ/GGR la Gerencia General Regional nos solicita la emisión de Informe Técnico Legal, en relación al proceso PROCOMPITE REGIONAL 2017, por cuanto los planes de negocio habrían incumplido con los requisitos de exigibilidad mínimos, esto de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2019/JCR-AGG-GRJ a Informe Técnico N° 029-2019/JCR-AGG-GRJ, suscritos por el profesional y asesor de la Gerencia General Lic. JHOAN COLACHAGUA RAMON, EN colaboración con el Ing. Agroindustrial Sr. WALTER ROSALES POMACHAGUA.



Que, mediante el Reporte N°106-2019-GRJ/ORAJ, la oficina de Asesoría Legal le solicita a la Gerencia General Regional que amplíe y precise el Informe Técnico N° 001-2019/JCR-AGG-GRJ a Informe Técnico N° 029-2019/JCR-AGG-GRJ.



Que, a razón de la solicitud de ampliación y precisión de informe técnico, la Gerencia General elabora la ampliación y precisión de los Informes Técnicos los cuales los adjunta a los informes Técnicos Originales, y equivocadamente los remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, quien a través del Reporte N°27-2019-GRJ/GRDE nos remite la totalidad los actuados para que nos pronunciemos y emitamos el Informe Legal Respectivo.



Que, mediante el Acuerdo Regional N°169-2017-GRJ/CR de fecha 02 de mayo del 2017, Recomienda la aprobación hasta el 10% del presupuesto interinstitucional de apertura (PIA) 2017, destinando el monto al Programa de Apoyo a la Competitividad Productiva - Programa PROCOMPITE II Etapa. Que es mediante este acuerdo de consejo que se da inicio al Programa PROCOMPITE REGIONAL 2017.

Que, el Programa PROCOMPITE REGIONAL 2017, convocado por la Región Junín llega hasta la etapa en la cual se emite la Resolución de Aprobación de Propuesta Productivas Ganadoras a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1177-2018-GRJ/GR de fecha 27 de noviembre del 2018.

Que, en el presente año se realizó un control posterior al Programa PROCOMPITE REGIONAL 2017, esto teniendo en consideración a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785, la cual en su artículo 7° señala lo siguiente:

Artículo 7.- Control Interno

(...)

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.



Gobierno Regional de Junín



(...)

Que, de acuerdo a las facultades de control posterior con las cuales cuenta la Administración, se llegó a emitir el Informe Técnico N° 001-2019/JCR-AGG-GRJ a Informe Técnico N° 029-2019/JCR-AGG-GRJ todos de fecha 22 de febrero del 2019, los cuales fueron suscritos por el Asesor de Gerencia General del Gobierno Regional Junín el Lic. JHON COLACHAGUA RAMON en colaboración con el Ing. Agroindustrial WALTER ROSALES POMACHAGUA, estos informes técnicos fueron ampliados y precisados por las mismas personas antes descritas.



Que, la conclusión a la cual arriban todos los Informes Técnicos y la ampliación y precisión de los mismos es que ninguno de los 29 Proyectos Productivos mencionados en Resolución Ejecutiva Regional N° 1177-2018-GRJ/GR de fecha 27 de noviembre del 2018, han cumplido con aprobar la PRIMERA ETAPA: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CUALITATIVA, esto en razón a la nueva evaluación realizada por la Gerencia General a través de los técnicos designado para tal procedimiento (Lic. JHON COLACHAGUA RAMON en colaboración con el Ing. Agroindustrial WALTER ROSALES POMACHAGUA).



Que, teniendo en consideración Los Informes Técnicos como también la ampliación y precisión de los mismos, debemos remitirnos a lo señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la cual señala lo siguiente:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

(...)



Que, las Bases del PROCOMPITE REGIONAL 2017, la cual en su punto 2.11 - "PRIMERA ETAPA: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CUALITATIVA" señala:

"(...) Esta etapa tendrá un valor total de 30 puntos, para pasar a la siguiente etapa deberá obtener como mínimo 20 puntos."

Que, los informes técnicos en su totalidad indican que ninguno de los 29 Proyectos productivos cumple con obtener puntaje aprobatorio en la PRIMERA ETAPA, los Proyectos Productivos y las Asociaciones Económicamente Organizadas son las siguientes:

1.	ASOCIACIÓN AGROPECUARIO ORO VERDE YAPAZ ALTO DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO - CHANCHAMAYO - JUNÍN	IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MANEJO POSTCOSECHA Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIO ORO VERDE YAPAZ ALTO DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO - CHANCHAMAYO - JUNÍN
----	---	---



Gobierno Regional de Junín



2.	COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA LIBERTAD DE PUNTO	MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS QUESO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA LIBERTAD DE PUNTO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – HUANCAYO – JUNÍN
3.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS LAS DELICIAS DE LA VICTORIA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA, EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA LAS DELICIAS DE LA VICTORIA – CENTRO POBLADO DE LLAUPI – DISTRITO ULCUMAYO – PROVINCIA DE JUNIN – REGION JUNIN
4.	ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DE MIGRANTES DE HUANCVELICA Y HUANCAYO, COMERCIALIZADORA DE CAMÉLIDOS Y DERIVADOS - AIMHCADE CATEGORÍA "B"	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CARCASAS EN EL BENEFICIO DE OVINOS Y ALPACAS EN EL MATADERO LOS ANDES DE LA AEO ASOCIACIÓN INTERCOMUNAL DE MIGRANTES DE HUANCVELICA Y HUANCAYO, COMERCIALIZADORA DE CAMÉLIDOS Y DERIVADOS - AIMHCADE
5.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAFÉ ORGÁNICO SELVA AZUL CATEGORÍA "B"	INCREMENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ E IMPLEMENTACIÓN DE UNA MINI PLANTA DE VALOR AGREGADO PARA LA AEO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAFÉ ORGÁNICO SELVA AZUL
6.	ASOCIACIÓN DE GANADEROS - LA ASUNCIÓN DE MATAHUASI – AGLAM – CATEGORÍA "B"	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS LA ASUNCIÓN DE MATAHUASI DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN
7.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HUAMANHUASI DE LA SUBCUENCA SHULLCAS	MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA PAPA NATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HUAMANHUASI DE LA SUBCUENCA DE +SHULLCAS, DISTRITO DE EL TAMBO
8.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS DE CACAO ORGÁNICO SAN JUAN DE BARRIOS ALTOS APACACAO	MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANO SECO DE CACAO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS DE CACAO ORGÁNICO SAN JUAN DE BARRIOS ALTOS APACACAO, EN EL DISTRITO DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN
9.	ASOCIACIÓN SAN FERNANDO DE KIVINAKI	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CÍTRICOS (NARANJA PARA JUGOS), DE LA AEO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN
10.	COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSÉ DE CALLHUA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSÉ DE CALLHUA DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN REGIÓN JUNÍN
11.	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ECOLÓGICO CAFETALERA SÁNCHEZ ROSAS LTDA SATIPO	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES DE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ECOLÓGICO CAFETALERA SÁNCHEZ ROSAS LTDA SATIPO
12.	ASOCIACION DE PRODUCTORAS CAFÉ MUJER DEL VRAE	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA TECNIFICACIÓN DEL CULTIVO DE CACAO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS CAFÉ MUJER DEL VRAE
13.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS MACHUPICCHU	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL CAFÉ PERGAMINO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS MACHUPICCHU
14.	ASOCIACIÓN DE JÓVENES PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CENTRO POBLADO DE CHACAYBAMBA – AJPROACH	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANADILLA INJERTO EN LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CENTRO POBLADO DE CHACAYBAMBA – AJPROACH
15.	LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LEONOR ORDOÑEZ PACAMARCA	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LEONOR ORDOÑEZ PACAMARCA
16.	COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ACPC – CAC – ACPG PICHANAQUI	MEJORAMIENTO DE LA POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ACPC – CAC – ACPG PICHANAQUI, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO





Gobierno Regional de Junín



17.	ASOCIACIÓN AGROFORESTAL ECOLÓGICO ASHANINKA DEL YOYATO – VRAEM	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN AGROFORESTAL ECOLÓGICO ASHANINKA DE YOYATO – VRAEM
18.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE CUNAS CALLHUAS, HUACHAC, CHUPACA	MEJORAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE LECHE FRESCA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE CUNAS, CALLHUAS
19.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO TIEMPO APANI	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE CADES ESPECIALES EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO TIEMPO APANI DEL DISTRITO DE MONOBAMBA - -JAUJA - JUNÍN
20.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA GANADERÍA LECHERA Y CUYES DE LA SUB CUENCA DEL RIO CUNAS	MEJORARÁ LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA GANADERÍA LECHERA Y CUYES DE LA SUB CUENCA DEL RIO CUNA, PROVINCIA DE CHUPACA, JUNÍN
21.	SAIS TUPAC AMARU LTDA N°1 – CATEGORÍA "B"	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE EN LA SAIS DE TUPAC AMARU LTDA N°1 PACHACAYO – JAUJA – JUNÍN
22.	COMUNIDAD CAMPESINA DE TARMATAMBO	INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE OVINOS PARA CARNE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TARMATAMBO, DISTRITO DE TARMA JUNÍN
23.	ECO XAUXA S.A. CATEGORÍA "B"	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL DE LA CADENA DEL VALOR DEL CUY EN LA PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN
24.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS AGROINDUSTRIALES Y TURÍSTICOS DEL ANEXO DE SAN BLAS, ONDORES	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE VACUNOS DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS AGROINDUSTRIALES Y TURÍSTICOS DEL ANEXO DE SAN BLAS, DISTRITO DE ONDORES, PROVINCIA DE JUNÍN
25.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ECOLÓGICOS COMERCIALIZADORES DE CUY Y DERIVADOS	MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENVASADO DE CUY PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLÓGICOS, COMERCIALIZADORES DE CUY Y DERIVADOS EN EL CENTRO POBLADO DE ASCA, DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN
26.	COMUNIDAD CAMPESINA DEL DISTRITO DE MARCO	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA EN LA CADENA PRODUCTIVA DE PAPA NATIVA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DEL DISTRITO DE MARCO
27.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS PINOS CATEGORÍA "B"	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS PINO – RIO TAMBO – SATIPO
28.	COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ORIGEN PERÚ	INCREMENTO DE LA RENTABILIDAD POR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ PERGAMINO ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ORIGEN PERÚ
29.	AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN BAUTISTA DE PACHACHACA	MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE PASTEURIZADA EN LA AEO COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN BAUTISTA DE PACHACHACA

Que, respecto a la Nulidad de Oficio debemos remitirnos a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la cual señala lo siguiente:

Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.



Gobierno Regional de Junín



213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.
(...)

Que, teniendo en consideración que los 29 informes técnicos antes señalados informan sobre que ninguno de los Proyectos Productivos cumple con aprobar la primera etapa de los Criterios de Evaluación, debemos acumular todos los Informes Técnicos e emitir una sola Resolución sobre los mismos. Respecto a la acumulación administrativa el artículo 160 de la Ley 27444 señala lo siguiente:

Artículo 160.- Acumulación de procedimientos

La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución recurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1177-2018-GRJ/GR de fecha 27 de noviembre del 2018, que declara como ganadores a las 29 Asociaciones Económicas Organizadas descritas en el numeral 2.8, del PROCOMPITE REGIONAL 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ACUMULAR los procedimientos administrativos descritos en los Informes Técnicos N°001-2019/JCR-AGG-GRJ a Informe Técnico N° 029-2019/JCR-AGG-GRJ, para emitir el presente Informe Legal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional Junín

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los 29 agentes económicos organizados ganadores del concurso Procompite 2017, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le es suscrita a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAR 2019
B/Abcg. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL